



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dirección General de Innovación

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 tiene entre sus objetivos, contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho y promover la cultura de la legalidad en todas las áreas de la vida personal y pública, como condiciones para impulsar el bienestar y la paz social.

Que una de las estrategias para fortalecer nuestro Estado de Derecho, es mejorar las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado de México, a través de acciones que consoliden los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, el cual tiene como objeto, entre otros, difundir la cultura y sus valores entre la sociedad mexiquense para propiciar la convivencia armónica, la identidad y la solidaridad de las personas habitantes en la entidad.

Que el 28 de diciembre de 2023 se modificó el ordenamiento jurídico de creación del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, para establecer su sectorización a la Secretaría General de Gobierno y precisar la integración de su Consejo Directivo.

Que mediante Decreto número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre de 2023, se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual señala la necesidad de armonizar la reglamentación que regula la organización y el funcionamiento de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dirección General de Innovación

Que la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, regula en su artículo 23 que los organismos auxiliares se integrarán por el número de vocales que dispongan los actos jurídicos de creación, entre los que habrá un vocal designado por la Secretaría de Finanzas y otro por la Oficialía Mayor; asimismo, se invitará de manera permanente a una persona representante de la Consejería Jurídica, la cual contará con voz, pero sin voto.

Que la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establece la obligación de las dependencias y organismos auxiliares de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos.

Que derivado de las modificaciones jurídicas aplicables a la operación del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, es necesario reformar su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 9 de febrero de 2022, con el propósito de alinear las atribuciones de sus unidades administrativas a su marco normativo, así como precisar su ámbito de competencia en el cumplimiento del objeto y programas de este organismo descentralizado.

En razón de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** el artículo 9; las fracciones XI del artículo 11; la fracción VII del artículo 12; la denominación del CAPÍTULO III; el artículo 13; el único párrafo y la fracción XIV del artículo 14; la denominación del CAPÍTULO IV; el párrafo único del artículo 15; el párrafo único y las fracciones III y V del artículo 16; el párrafo único y las fracciones XII y XIV del artículo 17; el párrafo único y las fracciones IV, XIII y XV del artículo 18; el párrafo único y las fracciones II, III y VII del artículo 19; el párrafo único y las fracciones II, VII, VIII, IX, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 20; el párrafo único y las fracciones VII y IX del artículo 21, y se **adicionan** las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 11, recorriendo la actual fracción XII; las fracciones XV y XVI al artículo 14, recorriendo la actual fracción XV; las fracciones VI y VII al artículo 16, recorriendo la actual fracción VI; la fracción XVI al artículo 18, recorriendo la actual fracción XVI; la fracción XXVII del artículo 20, recorriendo la actual fracción XXVII; y la fracción X al artículo 21, recorriendo la actual fracción X, del Reglamento Interior del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, para quedar como sigue:





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dirección General de Innovación

Artículo 9. El Consejo Directivo se integrará de conformidad con lo señalado en el Decreto y en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; asimismo, funcionará en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, pudiendo sesionar de manera presencial o virtual a través de los medios digitales.

Artículo 11. ...

I. a X. ...

XI. Promover que los planes y programas del Sistema se realicen con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XII. Fomentar actividades para la promoción y fortalecimiento de la Identidad Mexiquense, a través de la producción y transmisión de programas y mensajes culturales e informativos a cargo del Sistema;

XIII. Delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deba ejercer en forma directa;

XIV. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones;

XV. Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones al personal del Sistema, en el ámbito de su competencia;

XVI. Promover el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 12. ...

I. a VI. ...

VII. Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

...





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dirección General de Innovación

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Artículo 13. Al frente de cada Dirección y de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones jurídicas, la estructura orgánica y el presupuesto autorizado.

Artículo 14. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones y de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Cumplir con las disposiciones jurídicas que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XV. Expedir constancias o certificar copias de los documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de los datos que existan en los sistemas informáticos de su competencia y se traten asuntos relacionados con sus atribuciones;

XVI. Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende la persona titular de la Dirección General e informarle de su cumplimiento;

XVII. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y las que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Artículo 15. Corresponde a la Dirección de Operaciones las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de la Agencia Mexiquense de Noticias las atribuciones siguientes:

I. y II. ...

III. Informar a la sociedad sobre las acciones y los avances públicos y acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural, deportivo y aquellos de interés de la población en los ámbitos regional y estatal, con la finalidad de promover la Identidad Mexiquense; así como en los ámbitos nacional e internacional;





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dirección General de Innovación

IV. ...

V. Operar, coordinar y supervisar las actividades de la Agencia Mexiquense de Noticias;

VI. Coordinar el uso eficiente, homogéneo, responsable y profesional de las redes sociales y plataformas digitales institucionales;

VII. Asesorar y orientar a las unidades administrativas en materia de medios digitales, y

VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección de Televisión las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

XII. Diseñar, producir y difundir programas televisivos que promuevan la vinculación, comunicación e Identidad Mexiquense entre los sectores de la comunidad;

XIII. ...

XIV. Apoyar y difundir, a través de los canales televisivos que integran el Sistema, programas artísticos, educativos, de emprendimiento, productividad, calidad, medio ambiente, de asistencia social, promoción a la salud, combate a la farmacodependencia y al alcoholismo, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad y promuevan la Identidad Mexiquense, y

XV. ...

Artículo 18. Corresponde a la Dirección de Radio las atribuciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Integrar la estructura de la programación radiofónica semanal a transmitir en la red de radiodifusoras del Sistema;

V. a XII. ...

XIII. Diseñar, producir y difundir programas radiofónicos que promuevan la vinculación, comunicación e Identidad Mexiquense entre los sectores de la comunidad;

XIV. ...

XV. Apoyar y difundir, a través de las estaciones radiofónicas que integran el Sistema, programas artísticos, educativos, de emprendimiento, productividad, calidad, medio ambiente, de asistencia social, promoción a la salud, combate a la farmacodependencia y al alcoholismo, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto y promuevan la Identidad Mexiquense;





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dirección General de Innovación

XVI. Operar los sistemas de catalogación, conservación y control del material fonográfico del Sistema, y

XVII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección de Planeación y Concertación las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Registrar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, la información programática del Organismo en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) emitiendo los reportes correspondientes;

III. Integrar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Organismo, en lo relativo a la información programática por programas y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General;

IV. a VI. ...

VII. Planear y establecer mecanismos para la obtención de recursos que permitan la recuperación de los costos de producción y transmisión de programas, campañas, mensajes culturales e informativos, a través de radio, televisión y medios digitales, afines a los objetivos del Sistema;

VIII. y IX. ...

Artículo 20. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos, de egresos, gasto corriente y de inversión del Sistema, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. a VI. ...

VII. Vigilar que la contabilidad general, los estados financieros y avances presupuestales del Sistema, se apeguen a la normativa vigente;

VIII. Coordinar la elaboración y ejecución de las normas y lineamientos para la guarda, custodia y manejo de formas valoradas, el control y distribución de cheques impresos y el pago a proveedores del Sistema;

IX. Promover y coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del Sistema;





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dirección General de Innovación

X. y XI. ...

XII. Coordinar, con las unidades administrativas competentes, la ejecución de los procedimientos adquisitivos y de arrendamiento en sus diferentes modalidades, de conformidad con la normativa vigente;

XIII. ...

XIV. Suscribir, en coordinación con las áreas usuarias, contratos y convenios derivados de procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diversas modalidades, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Coordinar el registro, mantenimiento y la conservación de los bienes muebles e inmuebles del Sistema;

XVI. ...

XVII. Coordinar la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles del Sistema;

XVIII. Supervisar que se efectúen, en nombre del Sistema, las retenciones y los pagos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la operación institucional;

XIX. a XXI. ...

XXII. Proponer a la persona titular de la Dirección General los programas de trabajo de tecnologías de la información y comunicación, para su aprobación;

XXIII. Operar la plataforma digital del Sistema;

XXIV. Impulsar y coordinar las actividades de capacitación y adiestramiento de las personas servidoras públicas del Sistema;

XXV. Coordinar al interior del Sistema, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Suscribir contratos individuales de trabajo por obra o tiempo determinado, por honorarios asimilables a salarios y por servicios profesionales y técnicos, previa revisión de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de la legislación aplicable;

XXVII. Coordinar los programas de servicio social y prácticas profesionales con instituciones educativas, con el fin de apoyar las actividades de las unidades administrativas del Sistema, y





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Dirección General de Innovación

XXVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 21. Corresponde a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Expedir constancias y certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General del Sistema, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Dirección General;

VIII. ...

IX. Instrumentar las acciones para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;

X. Promover y vigilar la aplicación de la normatividad en materia laboral del Sistema, y

XI. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a ** de ***** del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ. - EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.

